

ducción de correspondencia á caballo y por peatones y las carteras de cuero de 1ª y 2ª dimensión para los Carteros que deben adquirirse por subasta para el servicio del Cuerpo, durante el año de 1895 á 1896 con cargo á la Sección 6ª, capítulo 5º, artículo 2º, inciso 2º

Cantidad	Descripción	Valor de la unidad		Total	
		Ps.	C.	Ps.	C.
30	Treinta pares de balijas de hierro galvanizado con sus candados y cincuenta llaves repuesto iguales para ellos y preparadas con cinchos y correas para usarse á caballo. ...	25	..	750	..
36	Treinta y seis pares de balijas de hierro galvanizado con sus candados y cincuenta llaves iguales de repuesto, con correas para peatones.	6	..	216	..
30	Treinta carteras de cuero color avellana de 1ª dimensión con sus correas y hebillas y lema	7	..	210	..
64	Seenta y cuatro carteras de lo mismo, 2ª dimensión con sus correas y hebillas y lemas	5	..	320	..
Suman.....				1496	..

Importa este presupuesto los figurados mil cuatrocientos noventa y seis pesos.

Puerto-Rico, 17 de Abril de 1896.—El Administrador general, J. Quinoga.

Puerto-Rico, 18 de Marzo de 1896.—Aprobado, MARÍN.

Pliego de condiciones administrativas y facultativas

que han de regir para la adquisición en pública subasta del material de balijas y carteras de cuero para la conducción de correspondencia postal y pública que se detalla en el adjunto presupuesto destinado á atender á las necesidades del servicio, durante el año económico de 1895 á 96.

Administrativas

1ª En la ejecución por contrata para la adquisición en pública subasta del material y carteras de cuero para la conducción de correspondencia postal, oficial y pública para el servicio de comunicaciones de esta Isla, regirán además de las que prescribe el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 hecho extensivo á esta Isla el 29 de Septiembre de 1856 y de las facultativas que se expresan á continuación las prescripciones económicas siguientes:

2ª Las proposiciones de los que quieran tomar parte en la licitación deberán presentarse en pliegos cerrados estando estas arregladas exactamente al modelo adjunto firmado por los interesados acompañando su cédula personal así como la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería Central de Hacienda de esta Capital el depósito provisional que previenen estas condiciones admitiéndose las proposiciones solamente durante la primera media hora del acto.

3ª El tipo máximo del remate será de mil cuatrocientos noventa y seis pesos según el presupuesto adjunto, siendo de un cinco por ciento del total la cantidad provisional de que deberá hacer el depósito para tomar parte en la licitación.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos ó cuyo importe exceda de la cantidad ya designada en el presupuesto tomado.

4ª El licitador á quien se hubiere adjudicado el suministro tendrá púince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata ante Notario cuyo gasto así como el de los testimonios respectivos y el reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta según dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre, será de su cuenta, teniendo veinte días para verificar el suministro.

5ª La fianza definitiva se compondrá del diez por ciento de la cantidad porque se hace el remate, pudiendo formar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese se destina aquel á este nuevo objeto.

6ª En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se admitirá una licitación verbal entre los interesados sin que exceda de diez minutos, adjudicándose por último á aquel que más beneficios proponga á favor del Estado.

7ª Las cartas de pago de las proposiciones no admitidas serán devueltas á los interesados con los documentos que acompañen á aquella.

Facultativas

1ª Las balijas grandes serán de hierro galvanizado de 55 centímetros de largo, 35 de alto y 37 de ancho con dos anillas de hierro en la parte posterior para los tirantes y otra anilla en la parte posterior pero más baja para sujetar la cinta todos con fuertes remaches

interiores. Tendrán en ambos lados dos agarraderas de hierro con igual remache interior. De ambas anillas posteriores penderán dos fuertes correas con sus hebillas en combinación con dos latiguillos para las balijas, las primeras de 40 centímetros de largo y las segundas de 10 centímetros también de largo. Las cubiertas que irán dobladas por sus tres lados para evitar la introducción de las aguas dentro de las balijas, deberán estar unidas por medio de dos goznes y de la parte interior de la cubierta y su centro penderá una aldaba con su candado. El fondo será de madera forrado de hierro con cuatro flejes del mismo que formarán un tejido en su longitud y latitud interior y en los ángulos llevarán contrafuertes de hierro remachado.

2ª Las balijas para los peatones deberán ser de hierro galvanizado de 20 centímetros de ancho, 40 de largo y 30 de alto con agarraderas de hierro á ambos lados para la correa que tendrá 120 centímetros de largo. La cubierta irá unida por medio de dos goznes en su parte posterior doblada en sus tres frentes para evitar que las aguas se introduzcan en las balijas y de su frente anterior penderá una aldaba de hierro para el candado. A cada balija deberá acompañarse un candado de patente con el lema "Correos."

3ª Las carteras de primera dimensión para las Administraciones de primera y segunda clase serán de cuero color de avellana con fuelles á los costados de 10 centímetros de ancho, 45 de largo y 35 de alto con tapa de lo mismo, llevando sobrepuesta una chapa ovalada de metal blanco con el lema de "Comunicaciones"

4ª Las llaves de todos los candados y las de repuesto para ambas clase de balijas serán iguales y deberán abrirse con ellas todos los candados.

5ª Las carteras de 2ª dimensión para las Administraciones de 3ª clase serán también de cuero del mismo color avellana y con fuelles á los costados. Medirán 35 centímetros de largo, 25 de alto y 10 de ancho, llevando la tapa y el lema al igual que las de la 1ª dimensión. Unas y otras carteras llevarán sus correas de la misma piel de 120 centímetros de largo y del centro de la tapa penderá una presilla con hebillas al lado opuesto.

6ª Los modelos de balija y carteras mencionadas anteriormente se hallarán de manifiesto en la Administración general del Cuerpo, debiendo ser iguales las que presente el contratista si lo hubiere.

7ª Terminada la contrata á satisfacción de la Administración general, ésta así lo manifestará al Excmo. Sr. Gobernador General, á fin de que pueda serle devuelta al contratista por la Hacienda la fianza definitiva que para responder al servicio entregó como depósito en dichas Oficinas.

8ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración ésta podrá para su resarcimiento, exigir acción contra el depósito, bienes y rentas de aquél.

Puerto-Rico, 17 de Abril de 1896.—El Administrador general, J. Quinoga.

Modelo de proposición.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL (aquí fecha y número) del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de balijas y carteras de cuero para las atenciones del servicio de comunicaciones de esta Isla durante el año económico de 1895 á 96 de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la subasta, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución por la cantidad de (en letra) pesos (en letra) centavos."

(Fecha y firma)

El sobre de la proposición dirá :

"Proposición para la adjudicación en pública subasta de balijas y carteras de cuero para el servicio de Comunicaciones en el año de 1895 á 96."

Puerto-Rico, 18 de Mayo de 1896.—Aprobado, MARÍN.

Lo que de orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 21 de Mayo de 1896.—El Secretario del Gobierno General, Fernando Frago. [1086]

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4ª SECCIÓN.

Convocatoria á oposiciones para las plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 del actual (D. O. núm. 80), se convoca á oposiciones públicas para proveer doce plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación,

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha, hasta el 6 de Julio próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria. 3ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península ó Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 407) publicado también en la GACETA.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel núm. 36, el día 10 de Julio próximo á las 9 en punto de la mañana.

Madrid, 15 de Abril de 1896.—El General Jefe, Felipe Martínez. [1053] 3-1

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON ALEJANDRO INFIELTA Y GARCIA, Jefe de Administración de 3ª clase é Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiéndose extraviado las cartas de pagos siguientes:

Número 49 de 12 de Septiembre de 1895, importante 800 pesos á favor de Don Luis Sanquircio, representada en ocho billetes del Tesoro números 5717 al 5720, 48421 al 23 y 2920 con los cupones del 23 al 32, ambos inclusivos, los cuales ingresaron en sustitución de igual número de billetes que habían sido premiados y que corresponden á parte de la fianza que como Contador de la Aduana de esta Capital tenía prestada dicho Sr.